



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INSTITUCIONAL, ENTRE LA  
UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL, Y  
EL CONSEJO NACIONAL DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL  
ECUADOR -CONAJUPARE-.**

Intervienen en la suscripción del presente convenio marco de cooperación institucional, por una parte, **LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL**, debidamente representada por su Director Técnico, Doctor Ernesto Pazmiño Granizo, y por otra, **EL CONSEJO NACIONAL DE JUNTAS PARROQUIALES RURALES DEL ECUADOR**, representado legalmente por su Presidente, Lic. Hugo Quiroz; instituciones a las cuales en adelante, y para los efectos del presente convenio, se denominarán la "Unidad" y "CONAJUPARE", respectivamente. Mediante el presente convenio marco, ambas instituciones acuerdan cooperar para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

1. La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal fue creada por Decreto Ejecutivo N°563 de 17 de agosto de 2007, publicado en Registro Oficial N°158 de 29 de agosto de 2007, adscrita a la Presidencia de la República.
2. El Decreto Ejecutivo N°748 de 14 de noviembre de 2007, publicado en Registro Oficial N°220 de 27 de noviembre de 2007, adscribió la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, manteniéndose como una entidad desconcentrada, con independencia administrativa y financiera.
3. La Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República del Ecuador establece que en el periodo de transición el servicio de defensa penal seguirá a cargo del Ministerio de Justicia, a través de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, sobre cuya base técnica se organizará la Defensoría Pública, con prioridad en la defensa penal, la defensa de la niñez y adolescencia y los asuntos laborales.
4. El literal a) de la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial determina que, en cumplimiento de lo que prevé la Disposición Transitoria Décima de la Constitución, hasta el 20 de octubre del año 2010, los servicios de defensa pública serán prestados por la Función Ejecutiva, por medio de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal.
5. El literal c) de la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial establece que el Consejo de la Judicatura ejercerá

H.A.

las atribuciones que le asigna dicho Código respecto de la Defensoría Pública a partir del 20 de octubre de 2010.

6. El Artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo Artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.
7. Por su parte, el Consejo Nacional de Juntas Parroquiales Rurales del Ecuador tiene, entre otros objetivos, promover la participación de los gobiernos parroquiales rurales en los proyectos de desarrollo social y económico de interés parroquial, cantonal, provincial, regional y nacional.

#### **SEGUNDA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Con los antecedentes expuestos, las partes convienen en establecer, fomentar y sostener una amplia relación de cooperación institucional, para lograr implementar un Sistema Nacional de Defensoría Pública gratuita, en el que participen todas las Juntas Parroquiales Rurales del país, a fin de garantizar a toda la población el derecho constitucional a la defensa y su acceso a la justicia.

#### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Las partes se comprometen a coordinar esfuerzos y aunar recursos, en función de sus competencias específicas y disponibilidades presupuestarias, a fin de lograr en mediano plazo el objetivo antes enunciado. En términos generales los compromisos de las partes son los siguientes:

#### **DE CONAJUPARE:**

- a. Promover, apoyar y difundir la implementación del Sistema Nacional de Defensoría Pública gratuita, mediante la participación y cooperación de todas las Juntas Parroquiales Rurales del país, de acuerdo con sus competencias establecidas en la ley, las directrices de la Unidad y el plan de implementación de la Defensoría Pública.
- b. Garantizar la colaboración administrativa de las Juntas Parroquiales Rurales del país en el plan de implementación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública gratuita.
- c. Coadyuvar para que las Juntas Parroquiales realicen un análisis y estudio de los principales conflictos legales que se producen en sus respectivas jurisdicciones o mancomunidades para identificar las materias prioritarias en que la Unidad prestará sus servicios.

#### **DE LA UNIDAD:**

- a. Priorizar la participación de todas las Juntas Parroquiales Rurales del país en la implementación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Defensoría Pública gratuita.

- b. Designar, de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, los suficientes y necesarios abogados defensores públicos, que tengan a cargo la coordinación y prestación de servicios en las parroquias rurales del país.
- c. Orientar y especializar los servicios de defensoría pública, hacia las necesidades prioritarias y específicas de cada jurisdicción parroquial.
- d. Promover y aplicar mecanismos de resolución temprana y extrajudicial de conflictos, en las materias que se necesiten y en donde se necesiten.
- e. Asegurar el sostenimiento económico y la continuidad de los servicios de defensoría pública, en beneficio de todas las parroquias rurales del país.

#### **CUARTA.- PLAZO:**

El presente convenio tiene plazo indefinido, y podrá ser modificado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento.

#### **QUINTA.- CONDICIONES DE EJECUCION:**

Por su naturaleza, este convenio, por sí solo, no da lugar a compromisos o egresos económicos con cargo a los presupuestos de CONAJUPARE o de la Unidad. Cuando la ejecución de una obligación contenida en este convenio marco exija egresos económicos, se suscribirá un convenio específico, que contendrá el correspondiente plan de acción, presupuesto detallado y la certificación de existencia y disponibilidad de recursos

#### **SEXTA.- OTROS CONVENIOS:**

Las partes podrán suscribir de modo bilateral, convenios secundarios con otras Juntas Parroquiales Rurales del país, que guarden relación con el objeto del presente convenio marco, que se subordinen a éste y que coadyuven a su realización.

#### **SEPTIMA.- TERMINACIÓN:**

Son causales de terminación de este convenio, a más de las establecidas en la Ley, las siguientes:

- a. Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b. Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.

#### **OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, las mismas serán solucionadas de mutuo acuerdo entre las partes, con la intervención de sus representantes legales.

**NOVENA.- COMUNICACIONES Y DOMICILIO:**

Las comunicaciones que deban de ser enviadas en la ejecución del presente convenio serán dirigidas por escrito, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en la dirección de la otra parte. Para estos efectos, las partes fijan las siguientes direcciones, como su domicilio:

**1. CONAJUPARE:**

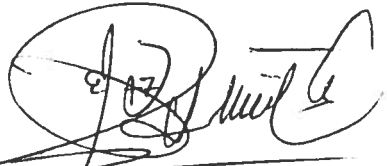
Lic.Hugo Quiroz  
Av.Colón E9 58 y Av.6 de Diciembre  
Edificio Cristóbal Colón  
Quito.

**2. UNIDAD:**

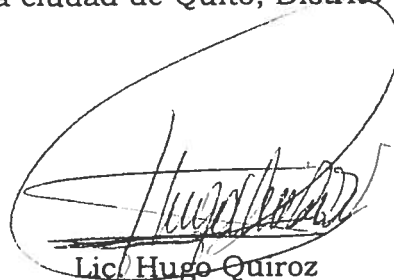
Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
Plácido Caamaño N° 25-82 y Av. Colón  
PBX (593-2) 3237524  
1800-DEFENSA 1800 33367  
[defensoria@defensoriapublica.gov.ec](mailto:defensoria@defensoriapublica.gov.ec)

**DECIMA.- ACEPTACIÓN:**

Las partes aceptan íntegramente los términos del presente convenio, a cuyas estipulaciones se someten, para constancia de lo cual, suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día 4 de agosto de 2010.



Dr. Ernesto Pazmiño Granizo  
**DIRECTOR TECNICO  
UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN  
DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL**



Lic. Hugo Quiroz  
**PRESIDENTE DEL CONAJUPARE**

HQ

*C. Veintimilla*  
*Fernando G. Gaitan*  
*17 3 3 8 1 26 fiscal para*

Quito DM, 26 JUL 2009

Oficio No.

Doctor  
**Ernesto Pazmiño**  
Director  
**Defensoría Pública Penal**  
Ciudad

De mi consideración:

Por medio de la presente, remito fotocopia del oficio que remitiera el Sr. Jaime Villarreal, Presidente de la Parroquia Pacto, mediante el cual solicita se aperture una oficina de la Defensoría Pública, para que preste su atención en la Parroquia los días sábados y domingos.

Solicito preparar respuesta, para enviar al Sr. Jaime Villarreal.

La ocasión es oportuna para reiterarle mi consideración y estima.

Atentamente,

  
**JOSÉ SERRANO SALGADO**  
Ministro de Justicia, Derechos Humanos y Cultos

**DEFENSORIA PUBLICA PENAL**  
RECIBIDO POR: *M. Cebrera*  
FECHA: *26 JUL 2009* HORAS: *14:58*  
OBSERVACIONES: *Adj. 2 folios*